ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 0595 2021

Santiago de Cali, Agosto de 2021

Señora
MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO
Establecimiento de Comercio AUTOEXPRESS DEL VALLE
Dirección: Diagonal 23 # 12 B - 110
Correo electrónico: autoexpressdelvalle@gmail.com
Santiago de Cali

Referencia: Aceptación oferta Invitación Pública de mínima cuantía No.1.220.02-12-14-620-2021

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de su oferta en la Invitación Pública de mínima cuantía No. 1.220.02-12-14-620-2021, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

1- OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, LAMINA Y PINTURA INCLUYENDO MANO DE OBRA CALIFICADA Y REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".

2- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

- Debe contar con una infraestructura, capacidad y personal idóneo, para garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la Entidad, en la ciudad de Santiago de Cali área urbana.

- El contratista deberá garantizar atención 24 horas en el lugar de presentarse un evento, de falla mecánica con asistencia personalizada en los 42 municipios del Departamento, con herramienta y/o carro taller.

- Debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas que a continuación se describen a los vehículos adscritos a la Secretaria Departamental de Salud que se enuncian en la siguiente tabla:

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

RELACION VEHICULOS SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD									
NO.	PLACA	MARCA	CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	CAT	LINEA	CILINDRAJE	CAPACIDAD	MODELO
1	ONK669	CHEVROLET	CAMIONETA	CABINADO	I	TRACKER	1.800	5 PSJ	2015
2	ONK668	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE CABINA PLATON	I	DMAX 2.5CDI	2.500	5PSJ	2015
3	ONK665	KIA	MICROBUS	CABINADO	I	TURBO	3.000	12PSJ	2014
4	ONK666	KIA	MICROBUS	CABINADO	I	TURBO	3.000	12PSJ	2014
5	OBK037	JAC	CAMION	FURGON	I	HFC1035KD	2.771	2PSJ	2010
6	IHQ990	CHEVROLET	BUS	CERRADA	II	FRR	5.193	42PSJ	2016
7	ONK139	HYUNDAI	MICROBUS	CERRADA	I	H1	2.400	12 PSJ	2010
8	ONK482	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE CABINA	I	LUV D MAX	2.999	5 PSJ	2013
9	ONL338	FORD	CAMIONETA	DOBLE CABINA	I	ESCAPE	1.999	5 PSJ	2019
10	ONL339	FORD	CAMIONETA	DOBLE CABINA	I	ESCAPE	1.999	5 PSJ	2019
11	ONL343	MERCEDES BENZ	MICROBUS	CERRADA	II	SPRINTER 515 CDI	2.143	19 PSJ	2019

2.1. Atención inmediata

Una vez ingrese el vehículo a sus instalaciones, el contratista deberá prestar atención inmediata a los automotores remitidos por la Entidad, no pudiendo estos ser rechazados bajo argumentos de falta de espacio o de personal para su atención y deberá realizar el siguiente procedimiento:

a. Efectuar un diagnóstico previo a la realización de la actividad de mantenimiento que requieran los automotores objeto de este contrato.
b. Remitir por medio de correo electrónico, cotización de los servicios y/o repuestos requeridos y someter este documento a la autorización del Supervisor del Contrato designado por la Entidad.
c. Una vez autorizada la cotización, proceder a la reparación o intervención, de manera rápida y responsable.

El contratista deberá entregar lavados y aspirados los vehículos a los cuales le sea suministrado el servicio de mantenimiento; garantizando que se realice un lavado exterior, de

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

motor y tapicería. Este servicio no genera ningún costo adicional para la Secretaria de Salud Departamental, diferente del valor facturado por el mantenimiento que se hubiere realizado.

2.2. Garantía mínima requerida
El contratista otorgará una garantía mínima de 6 meses o 10.000 Kilómetros, lo primero que se cumpla, para todos los mantenimientos y repuestos suministrados en la ejecución del Contrato. (Se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta).

El contratista otorgará para el caso de reparaciones de motor, transmisión y/o caja de velocidades, una garantía mínima de tres (3) años o 50.000 kilómetros recorridos, lo primero que se cumpla. (Se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta).

El contratista otorgará para las baterías, una garantía mínima de un (1) año. (Se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta)

2.3 Mantenimiento correctivo
El contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

- **Suministro de baterías:** Instalar en los vehículos por solicitud del supervisor del contrato, en las referencias requeridas por éstos la Batería de Amperaje adecuado para el correcto funcionamiento de toda la parte eléctrica y electrónica, ofrecer garantía total por algún defecto de fabricación.
- **Reparación de motores**: Analizar la conveniencia de reparación, hacer pruebas de estanqueidad y escaneo de bloques, cambiar piezas si se requiere como; pistones anillos, bulones de pistón, bielas, casqueteria, camisas húmedas, retenedores, volante, cremallera de volante, rectificación de cigüeñal, tornillería del grado adecuado y correspondiente, corrección y rectificación de bloques y bancada, empaque de culata, rectificación y plenitud de culata, ejes de levas, guías, cauchos de guías, balancines, válvulas, correcto asentamiento de válvulas, calibración de válvulas, empaque de tapa válvulas, bomba de aceite, empaque, empaque de Carter, tapón de Carter, tapa de aceite de motor, cadena y/o correa de repartición, tensor, patín, soportes de motor, múltiples de admisión y escape, tubos de escape, pre silenciador y silenciador, radiador, panal, tapa de radiador, mangueras, depósito de refrigerante y bomba de agua.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

- **Reparación de suspensión**: Cambio de amortiguadores, cambio de tijeras, bujes de tijeras, rodamientos de rodillos cónicos, bujes, rótulas, espirales, bases de espirales, bocines, mangueta y porta mangueta.
- **Alineación y balanceo.**
- **Sincronización**: bujías filtro de gasolina, filtro de aire, líquido lavador de inyectores.
- **Revisión y ajuste de dirección:** caja de dirección, terminales de dirección, tijeras de dirección completa.
- **Revisión y cambio de bandas y pastillas de frenos**: Booster o suavizador de frenos, disco de frenos delanteros, disco de frenos traseros/campanas, mangueras de freno, guaya de freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de frenos, líquido de frenos.
- **Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico**.
- **Cambio de aceite y filtros:** cambio de aceite de motor, cambio de filtro de aceite cambio filtro de aire combustible (según vehículo que lo requiere).
- **Alineación de dirección.**
- **Mecánica en general.**
- **Reposición de repuestos nuevos y originales.**

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el proponente seleccionado.

2.4. Área operativa

El contratista debe contar con un área total mínima de trabajo de 400 m^2 que garantice la atención en sus instalaciones de los vehículos de gran tamaño de la secretaria (Bus, Camión y microbús), y que además cuente con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento, por lo cual deberá contar con una zona de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos:

- Instalaciones con espacio suficiente para la atención oportuna y eficiente para atender los vehículos del Secretaria de Salud Departamental. Las instalaciones debidamente cerradas y cubiertas en concreto, con sistema de seguridad con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el capítulo VI que trata sobre la protección espacio público.
- El área mínima útil de trabajo debe estar demarcada y cerrada en su entorno; Así mismo deberá garantizar que el área administrativa presta el servicio de atención adecuado y oportuno.
- El área total del taller en la parte operativa debe incluir las áreas contempladas y previstas para los puestos de trabajo de los vehículos, las áreas para instalación y

operación de los equipos solicitados en el presente estudio, las áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller, y el área para la ubicación de estos, debidamente acondicionadas y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación, contar como mínimo 3 puntos de trabajo

- El contratista deberá contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos.
- El proponente se compromete con el Secretaria de Salud Departamental, a recibir y atender de forma prioritaria e inmediata. No se permitirá la atención de los vehículos de la Entidad por parte del contratista en espacio público. Licencia ambiental del establecimiento, uso de suelo autorizando el ejercicio de las actividades de taller de mecánica expedido por el ente oficial.

2.5 Personal operativo

El contratista debe contar con el personal operativo idóneo en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato:

ITEM PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El contratista deberá tener como mínimo el personal que a continuación se relaciona:

- Un (1) Jefe de Taller, con experiencia especifica. Mínimo tecnólogo automotriz con título.
- Dos (2) Mecánicos de patio con certificaciones en mantenimiento automotriz.
- Un (1) Ajustador de motor-sincronizador.
- Un (1) Ajustador de caja y transmisión.
- Un (1) Técnico en diagnóstico de electrónica automotriz.

2.6 Equipo especializado

El contratista deberá disponer de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio en forma ágil y eficaz e indicar que cuenta con el equipo especializado y/o garantizar la prestación del servicio a través de convenios o contratos de prestación del servicio, el cual será inspeccionado durante el término de evaluación de la propuesta y durante el término de ejecución del contrato, en cualquier momento, a fin de garantizar que se cuenta con los equipos necesarios, para un efectivo diagnóstico y la realización de trabajos de calidad.

- Lavador de inyectores a gasolina con ultrasonido.
- Alineador de bancada de motor.
- Enderezador de cigüeñales
- Recicladores de aceite de motor
- Scanner multimarcas aprobado para cada vehículo

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

- Osciloscopio que mida señales electrónicas de motor.

2.1.7 Información adicional

- Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores, no tendrán costo alguno para la entidad.
- Garantizar que los servicios realizados no afecten el funcionamiento, o produzcan daños en la pintura de los automotores.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales NO REMANUFACTURADOS, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante, según las marcas de automotores que lo requieran.
- Garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales, de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representante de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas de vehículos del parque Automotor del Secretaria de Salud Departamental, no se aceptan repuestos de segunda o re manufacturados.
- Permitir al supervisor designado por el Secretaria de Salud Departamental, realizar la inspección en el taller durante el mantenimiento o reparación del vehículo.
- Devolver los repuestos y partes que tengan carácter devolutivo, cada vez que se efectúen cambios de dichos elementos.
- El contratista deberá prestar servicio de taller los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m.
- Deberá garantizar el soporte de servicio a domicilio dentro y fuera del perímetro urbano.
- El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados. Para eso contara con vigilancia física y con medios de seguridad electrónica.
- Entregar los vehículos objeto de este contrato debidamente lavados y aspirados sin costo adicional para el Secretaria de Salud Departamental, una vez realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- El contratista deberá cancelar al Concesionario el mantenimiento de garantía de los vehículos de la SDS que aun tengan esta condición, donde se reconocerá el valor de la factura más los impuestos de ley que la misma genera.
- El valor de los repuestos y la mano de obra se facturarán según la cotización y propuesta aceptada respectivamente.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

3- VALOR:

Para todos los efectos fiscales, el valor del contrato es por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($ 89.610.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la presentación de la oferta, la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

3.1- FORMA DE PAGO:

La Secretaria Departamental de Salud cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente forma: por presentación de facturas periódicas por parte del contratista de acuerdo con el servicio prestado, previa certificación de recibido el servicio a satisfacción por el supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el cumplimiento del mismo.

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.).

Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro deportes	2,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro seguridad	0,2%
Estampilla Prouceva	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Sistematización de datos	1%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o de cualquier otro orden.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

4- APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:

Las obligaciones de este contrato, se atenderán con los recursos asignados para tal efecto del presupuesto del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia de 2021, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700002144 del 8 de enero de 2021, con **Apropiación presupuestal No.** 1-1003/1106/2-12202/9999999999999999/9999999999999: RENTAS CEDIDAS/ SECRETARIA DE SALUD/MANTENIMIENTO/GENERICA/FUNCIONAMIENTO, por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($ 89.610.000)

5- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto, plazo contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio

6- LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca.

7- PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con el inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato estatal se perfecciona cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Por lo anterior la oferta y su aceptación se perfecciona con la firma de este documento.

8- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
10. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
11. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
14. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

8.2- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, así:

1. Conservar los números actuales de las dieciséis (16) líneas que utilizan las diferentes áreas de la Secretaria Departamental de Salud, con el fin de no generar traumatismo en el servicio con los usuarios y entregar 29 líneas nuevas.
2. Garantizar el servicio las 24 horas del día, salvo daños o novedades que no sean de la competencia del operador como daños de antenas por vandalismo o ataque de hacker al sistema del operador que le impídala prestación del servicio
3. Que el servicio no tenga interrupciones si existiere cambio de operador.
4. Brindar servicio sin costo de transferencia de llamadas para las líneas que requiera la secretaria.
5. Que los minutos sean ilimitados para teléfonos móviles en Colombia sin superar 200 números diferentes en el mes de llamadas salientes.
6. Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales.
7. Consultar con la Secretaria Departamental de Salud las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
10. Avisar oportunamente a la Secretaria Departamental de Salud las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
11. En caso de accidente de trabajo de sus empleados, el contratista asume todas las responsabilidades, excluyendo a la Secretaria Departamental de Salud de toda responsabilidad penal, civil o laboral, ya que es el CONTRATISTA quien ejecuta el servicio de mantenimiento con sus propios elementos.
12. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
13. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
14. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

9- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

- Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación
- Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato
- Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos
- Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

10- INTERPRETACION MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes.

11- SUPERVISION: El Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Salud Departamental realizará la vigilancia de la correcta ejecución del contrato a través de ALBERTO OCAMPO VARELA, en calidad de Subsecretario Administrativo y Financiero, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato, cuya supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto del contrato, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el desembolso de los recursos conforme se establezca en el Contrato.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del Contrato.
d) Elaborar el acta de inicio y liquidación del Contrato
e) Tener en cuenta que toda aclaración de la Secretaría y el contratista asociada en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA (si les aplica), mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

g) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato.
h) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

11- GARANTIAS: El contratista otorgará a favor del Departamento del Valle del Cauca una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	**%**	**SOBRE EL VALOR**	**VIGENCIA DEL AMPARO**
Cumplimiento	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del Servicio	10	Del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas

Parágrafo I. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar estos amparos hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo, respetando el término contenido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

12- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará a la Secretaria Departamental de Salud a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13- MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Secretaria Departamental de Salud, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 PARAGRAFO II: la imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

14- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL DEPARTAMENTO previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarara la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adiciones al mismo, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en el correspondiente riesgo amparado, teniendo el Contratista el plazo fijado por el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Salud Departamental-SSD, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud Departamental-SSD, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo al Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud Departamental-SSD haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Salud Departamental-SSD, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, al Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud Departamental-SSD podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

La presente Aceptación de oferta se Publicará en el Portal Único de Contratación, para su información al proponente seleccionado y publicidad.

15- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, La Secretaria Departamental de Salud dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley.

La Secretaria Departamental de Salud se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

16- CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Es obligación del contratista, mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, así:

I. El contratista mantendrá indemne a la Secretaria Departamental de Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el personal del contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

II. El contratista mantendrá indemne a la Secretaria Departamental de Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Secretaria Departamental de Salud, del contratista y de los bienes.

III. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Secretaria Departamental de Salud, el contratista constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

IV. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaria Departamental de Salud por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a la Secretaria Departamental de Salud y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

V. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaria Departamental de Salud, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que aquel incurra por tal motivo. en caso que así no lo hiciera el contratista, la Secretaria Departamental de Salud tendrá derecho

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal. El contratista se obliga a cumplir con los requisitos y condiciones previstas en las especificaciones técnicas, los estudios previos, en la Invitación Pública y en la propuesta presentada y aceptada; estos documentos hacen parte integral del presente proceso contrato.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes la Carta de Aceptación electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Maria Isabel Durán Laverde – Abogada Contratista SDS
Revisó y Aprobó: Jairo Raffan Mosquera - Jefe de Oficina Asesora Jurídica SDS